ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, compuesto entre otras, por las siguientes normas: la Ley 80 del año 1993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1150 del año 2007, la Ley 1474 del año 2011, las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyan, como también lo preceptuado el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 que sustenta la necesidad de elaborar estudios y documentos previos para los procesos de contratación adelantados por entidades estatales, independientemente del régimen o naturaleza jurídica del mismo, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, se dispone a justificar la necesidad de celebrar un contrato y/o convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Circasia, Quindío.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. MARCO JURIDICO CONSTITUCIONAL DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 1°, determina: "*...Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...*".

El Artículo 2: Define los fines esenciales del Estado, entre los cuales destaca la obligación de las autoridades de **proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos**. Este deber es la base de la gestión del riesgo de desastres, instrumentada a través de normas como la Ley 1523 de 2012

Artículo 209: Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**. Además, obliga a que las autoridades de la administración pública diseñen y apliquen métodos y procedimientos de **control interno**, donde la administración del riesgo es una herramienta obligatoria e indispensable para evitar desviaciones institucionales.

Artículos 48, 49 y 365: Relacionados con la seguridad social y los servicios públicos. Mandatan la administración eficiente de recursos ante riesgos colectivos (como salud o riesgos laborales), priorizando la continuidad, universalidad y solidaridad.

1.2. MARCO LEGAL DE LA NECESIDAD

La Ley 1523 de 2012, Es la piedra angular que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y crea el **SNGRD** (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres). Define la gestión del riesgo como responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio

Por su parte, la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia) establece en su artículo 3° que la gestión del riesgo contra incendios, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es un servicio público esencial a cargo del Estado. En su artículo 37, la misma ley faculta expresamente a las entidades territoriales para celebrar convenios de cooperación con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con el fin de aportar recursos de la Sobretasa Bomberil para el equipamiento, logística y dotacion del servicio.

Ley 9ª de 1979 (Código Sanitario Nacional): En su artículo 114, dicta que todo lugar de trabajo debe contar con personal adiestrado, equipos y materiales para la prevención y extinción de incendios.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

La Ley 2187 de 2022 modificó la ley general bomberil adicionando una función clave: **autorizar a los Cuerpos de Bomberos de Colombia para prestar el servicio de traslado de pacientes** en salud dentro del territorio nacional. El artículo 2 de esta norma específica que las instituciones bomberiles podrán disponer de **ambulancias terrestres, marítimas, fluviales o aéreas** para la atención de urgencias y emergencias médicas.

Normativa principal y complementaria para la habilitación de Ambulancias

- **Resolución 3100 de 2019:** Establece las condiciones de capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, y capacidad tecnológico-científica para inscribirse en el **REPS** (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud).
- **Resolución 544 de 2023:** Modifica parcialmente la Resolución 3100 de 2019, ajustando condiciones para unidades móviles, ambulancias aéreas (exenciones específicas) y la inscripción de prestadores.
- **Resolución 465 de 2025:** Modifica y actualiza aspectos de la Resolución 3100 de 2019, incluyendo el uso obligatorio de emblemas como la estrella de la vida y el protector de Misión Médica en vehículos de transporte asistencial, así como requisitos de talento humano para ambulancias aéreas.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 3729:** Define los requisitos técnicos, de diseño, seguridad y dotación mínima con los que deben contar los vehículos destinados al transporte terrestre de pacientes (según sea básico o medicalizado).

A nivel territorial, los recursos que financian la presente contratación se amparan en el Estatuto Tributario del Municipio de Circasia, adoptado mediante el **Acuerdo Municipal No. 018 de 2025** el cual incorpora lo siguiente dentro de su articulado:

> *Artículo 203. DESTINACIÓN. El recaudo de la Sobretasa Bombera tendrá destinación específica para financiar la actividad bomberil. En especial para la gestión integral del riesgo contra el incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a b dos puestos por el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 0 la norma que la modifique, complemente o sustituya*
>
> *Artículo 204. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: Los valores recaudados en la administración municipal por concepto de la sobretasa aquí establecida, serán depositados, previa presentación de un proyecto de inversión anual, durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de recaudo, en la cuenta bancaria de la entidad que preste el servicio y este habilitado legalmente para tal efecto*

1.3. MARCO LEGAL DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a cooperar y asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades en cumplimiento de cometidos estatales e interés general.

El Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial, de la Ley 1575 de 2012, establece: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

(...)

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o ***mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios****. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

1.3. LA NECESIDAD A SATISFACER

Según las proyecciones del DANE, el municipio de Circasia (Quindío) cuenta con 28.971 habitantes para el año 2026, de los cuales 15.025 son mujeres (51,9%) y 13.946 son hombres (48,1%), lo que representa a nivel departamental aproximadamente el 5,2% de la población del departamento del Quindío.

En el municipio de Circasia (Quindío), la accidentalidad vial reciente se concentra en choques urbanos, fallas en la infraestructura y accidentes en los corredores de ingreso, de la siguiente manera[1]:

Principales eventos y puntos críticos recientes (2026)

- **Ingreso al municipio (Sector Luna Park / Vía Armenia - Circasia):** Es una de las zonas con mayores reportes de riesgo por deterioro de la malla vial, huecos de gran tamaño y deficiente iluminación. En octubre de 2026, un ciclista resultó lesionado tras caer en un bache de esta vía.
- **Calle 6 de Circasia:** Se han registrado colisiones entre vehículos particulares y motocicletas, asociadas frecuentemente a maniobras de prelación y señales de pare no acatadas (como el incidente reportado en octubre de 2026 frente al hospital local).
- **Choque múltiple intermunicipal:** En marzo de 2026, un accidente de frente entre dos busetas de transporte público en una de las vías de ingreso dejó un saldo de 27 personas lesionadas.
- **Calle 7 con Carrera 12:** Zona urbana con reportes de colisiones e incidentes con motocicletas que realizan maniobras de adelantamiento en espacios reducidos.

Factores recurrentes en la zona

- **Infraestructura vial:** Quejas constantes de la comunidad por el estado de las vías, baches y falta de señalización en accesos principales. [1]
- **Actor vial más vulnerable:** Alta participación de motocicletas y bicicletas en los siniestros locales, en concordancia con la tendencia nacional donde los motociclistas representan gran parte de los involucrados en accidentes de tránsito.

En este orden de ideas, es importante que el cuerpo de bomberos voluntarios de Circasia, Quindío, cuenten con una ambulancia habilitada, con el fin de optimizar la atención y el traslado de víctimas en situaciones críticas, pues en el caso en particular del municipio, las ambulancias que operan, pertenecen en un alto porcentaje a empresas comercializadoras privadas con sede en la ciudad capital (Armenia) que prestan sus servicios a EPS, aseguradoras o de forma particular. Con base en esta situación, los bomberos suelen llegar primero al lugar de un accidente, incendio o colisión, permitiendo estabilizar a los heridos de inmediato antes de que llegue otro apoyo médico; los bomberos se encuentran capacitados en rescate vehicular, espacios confinados y extracción de personas atrapadas en estructuras colapsadas o coches destrozados, integrando el rescate físico con la atención médica en una misma operación; cuenta con personal entrenado en primeros auxilios y soporte vital básico o medicalizado para mantener con vida al paciente durante el trayecto al hospital; en incendios de gran magnitud la ambulancia sirve para brindar oxigenoterapia, hidratación y rehabilitación a los propios bomberos tras salir de la zona de peligro. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Circasia (Quindío) fue fundado el 7 de agosto de 1947, consolidándose como una institución clave para la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente de los habitantes del municipio.

En la presente vigencia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia, en cumplimiento del artículo 224 del Acuerdo Municipal No. 018 del 27 de diciembre de 2025 "

[1] Noticias Circasia – El Tiempo

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentó proyecto de inversión que consiste en la adquisiciòn de ambulancia para la prestación de servicios a los circasianos, desde la entidad sin ánimo de lucro, proyecto que es viable en razón al recaudo y teniendo en cueta que la compra de este vehículo por parte de dicha entidad, se torna eficiente[2], en razón a las execiones contempladas en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, que reza:

> *"Artículo 32.* Adquisición de equipos.
>
> *Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.*
>
> *Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para los cuerpos de bomberos.*
>
> *La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.*
>
> *En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.*
>
> *Así mismo, los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos."*

Es decir este tipo de vehículos y su dotación, adquirido por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntario, es menos oneroso que si se fuera adquirir por parte de la administración municipal, la cual tiene a parte de los gravámenes del orden nacional, responder por los impuestos y estampillas municipales que se encuentran calculados en un 15% del valor del contrato a celebrar, además no tendría la exoneración de aranceles y costos por nacionalización.

Con fundamento en lo anterior, es pertinente, la celebración de un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Circasia, con el fin de transferir los recursos de la tasa bomberil con destinación específica, para que la entidad desarrolle el proyecto de interés público, tal como lo permite la norma "Código de Rentas"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, QUINDÍO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE AMBULANCIA"

2.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: El presente proceso corresponde a un **Convenio de Cooperación** celebrado bajo el marco de la Ley 1575 de

[2] La **eficiencia** es la capacidad de alcanzar un objetivo utilizando la menor cantidad posible de recursos (como tiempo, dinero, energía, materiales o personal), o de obtener el mayor resultado posible con los mismos recursos. En pocas palabras, es "hacer las cosas bien" y sin desperdicios.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2012 (Artículo 37) y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto no constituye un contrato de compraventa ni de prestación de servicios a favor de la administración pública, sino un acuerdo de esfuerzos conjuntos para la financiación, adquisición y habilitación de un equipo esencial destinado a la gestión del riesgo.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: CLASIFICACIÓN

UNSPSC. El convenio de asociación objeto del presente estudio previo está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el **Plan Anual de Adquisiciones 2024 del Municipio de Circasia Quindío:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SEGMENTO	NOMBRE O PRODUCTO
92	9210	921016	921011602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
25	2510	251017	25101703	Ambulancias
NOTA 1: Los anteriores códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a un proceso competitivo y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 6 de la Ley 1150 de **2007**				

2.2. DE LAS OBLIGACIONES:

2.2.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

2.2.1.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, se obliga a desarrollar y ejecutar el proyecto de interés presentado ante la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal y aprobado por el señor Alcalde, con el fin de invertir los recursos transferidos razón al recaudo de la tasa bomberil.
2.2.1.2. El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, se obliga a levantar todas las evidencias de la gestión de compraventa adelantada con el fin de alcanzar los objetivos del proyecto de interés público, conforme el régimen que rige la entidad sin ánimo de lucro y entregarlas como soporte
2.2.1.3. El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, se obliga a que el vehículo que adquiera para la prestación del servicio de ambulancia cumpla con la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, además garantizará la normatividad de tránsito para el desplazamiento del vehículo con el fin de cumplir su misionalidad
2.2.1.4. El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, garantizará que el vehículo adquirido para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, esté cubierto con garantiza (pólizas) que evite la ocurrencia del riesgo imprevisto.
2.2.1.5. El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a suscribir los documentos que sean necesarios, tales como el acta de inicio, actas de inicio y/o el documento correspondiente en el SECOP II, informe final de ejecución del proyecto y acta de liquidación y los demás que se requieran de razón del presente convenio.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

2.2.2.1. Designar, un(a) servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la planta de personal de la Entidad, para que se encargue de ejercer la Supervisión del presente convenio, quien deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Voluntario de Circasia, Quindío, así como la debida y oportuna ejecución del objeto convenido.

2.2.2.2. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales destinadas a la ejecución del presente convenio, el cual corresponderá al valor total del aporte que, en dinero, efectúe el Municipio de Circasia como parte de sus obligaciones en el convenio a suscribir.

2.2.2.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones a cargo de la ESAL, así como formular las recomendaciones que se estimen pertinentes, por intermedio del servidor(a) público(a) designado(a) para ejercer la Supervisión del convenio.

2.2.2.4. Efectuar el desembolso de los recursos comprometidos, en la forma y términos que se estipulen en el respectivo convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, y con sujeción a las deducciones, impuestos o descuentos a que legalmente haya lugar.

2.2.2.5. Poner a disposición del El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, la información, documentación y demás elementos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto y de las actividades u obligaciones a su cargo, entendiendo que, en virtud del principio de autonomía y de la naturaleza jurídica privada, empleará sus propios recursos humanos, técnicos y logísticos para la ejecución de las actividades convenidas. No obstante, al prestar un servicio público esencial, están sujetos a la inspección y control del Estado, avalado por la jurisprudencia constitucional

2.2.2.6. Garantizar espacios o encuestas para que la comunidad beneficiaria del proyecto exprese su opinión sobre el impacto y desarrollo de las actividades realizadas para dar alcance al proyecto de interés público.

2.2.2.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el Municipio de Circasia promoverá la liquidación del convenio dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. En caso de no efectuarse la liquidación dentro del término señalado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.3. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento, aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal (RP).

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Circasia, Quindío

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del presente convenio, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 287.000.000),** los cuales se desglosarán así: los aportes realizados por el Municipio **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000);** el aporte del cuerpo de bomberos será de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 87.000.000).** destinados exclusivamente a la adquisición del vehículo tipo ambulancia 4x4.

Para establecer la oferta, el municipio procedió a realizar un sondeo respecto a los comerciantes que estuvieran interesados en contratar con el municipio, encontrando interés por parte de tres (3) personas, así:

COTIZACION N°1:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

- JGC Ambulancias S.AS, representante legal, Jonathan Gonzalo Caicedo Valencia, Bogotá D.C.

COTIZACION N°2:

- Autocordillera S.A.S, asesor comercial, Marleny Ramírez Valencia, Armenia Quindío (Vehículo Base Camioneta 4x4)

- Industrias axial S.A.S, representante legal, Sandra Gallego, Yumbo valle del cauca (Carrozado y Conversión)

COTIZACION N°3:

- Los coches concesionarios oficial Ford (Vehículo Base Camioneta 4x4)

- Autopartes y carrocería super S.A.S, coordinador de contratación, Harold Steven Puenes Romero, Bogota D.C (Carrozado y Conversión)

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los bienes en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Circasia, Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas con establecimiento que las han expedido.

CONCEPTO DE INVERSIÓN / ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	COTIZACION N°1
Vehículo Base Camioneta 4x4	Chasis o camioneta cabinada diésel 0 Km, capacidad de carga adecuada	JGC Ambulancias S.AS **$ 298.000.000**
Carrozado y Conversión	Módulo asistencial, luces de emergencia, aire acondicionado y gabinetes	
TOTAL		**$ 298.000.000**

CONCEPTO DE INVERSIÓN / ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	COTIZACION N° 2
Vehículo Base Camioneta 4x4	Chasis o camioneta cabinada diésel 0 Km, capacidad de carga adecuada	Autocordillera S.A.S **$ 176.900.000**
Carrozado y Conversión	Módulo asistencial, luces de emergencia, aire acondicionado y gabinetes	Industrias axial S.A.S **$ 139.200.000**
TOTAL		**$ 316.100.000**

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

CONCEPTO DE INVERSIÓN / ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	COTIZACION N° 3
Vehículo Base Camioneta 4x4	Chasis o camioneta cabinada diésel 0 Km, capacidad de carga adecuada	Los coches concesionario oficial Ford **$ 133.000.000**
Carrozado y Conversión	Módulo asistencial, luces de emergencia, aire acondicionado y gabinetes	Autopartes y carrocería super S.A.S **$ 112.000.000**
TOTAL		**$ 245.000.000**

CONCEPTO DE INVERSIÓN / ITEM	COTIZACION N° 1	COTIZACION N° 2	COTIZACION N° 3	PROMEDIO COTIZACIONES
Vehículo Base Camioneta 4x4	**$ 298.000.000**	**$ 316.100.000**	**$ 245.000.000**	**$ 286.366.667**
Carrozado y Conversión				

Una vez analizadas las cotizaciones obtenidas y realizado el cálculo del promedio de los valores ofertados por los proveedores, se estima que el costo de adquisición de la unidad de ambulancia requerida para el fortalecimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Circasia, Quindío, asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($287.000.000) M/CTE.** Este valor se establece como referencia económica para la planeación del proceso y la determinación de los recursos necesarios para su financiación, de acuerdo con las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas requeridas.

No obstante, lo anterior, la compra será de responsabilidad de la entidad bomberil, quien será la encargada de garantizar que el valor corresponda a los precios del mercado, anotando que estos precios se verán afectados por los indicadores económicos analizados en el presente estudio.

2.6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso y del convenio que se suscriba, se encuentra soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1094 del 15 de octubre de 2026 por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000).**

2.7. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio de Circasia, Quindío, transferirá ESAL los recursos correspondientes a su aporte dentro del presente convenio, mediante un desembolso único con el fin de que se cumpla con el fin en el marco del objeto convenido, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la respectiva solicitud de transferencia, expedida por la ESAL.
2. Aprobación de pólizas
3. Firma del acta de inicio.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Nota 1: Dichos recursos serán transferidos a la cuenta bancaria que la ESAL indiqué para tal efecto, el Municipio efectuara la revisión de la naturaleza de la ESAL y del convenio de asociación en la regulación especial con base a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La vigilancia y control del convenio que se suscriba la realizarán por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces, o quien el alcalde municipal designe mediante oficio. **Funciones de los Supervisores del Convenio.** Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones: **a)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las Partes y la debida y oportuna ejecución del objeto del Convenio. **b)** Garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre las Partes y la comunidad. **c)** Suscribir las actas a que haya lugar, especialmente el acta de inicio y de liquidación, otorgando las aprobaciones pertinentes. d) Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del Convenio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los ítems que componen el presente Convenio de Asociación se presentan discriminados de manera segregada, conforme al aporte porcentual que, a cada una de las partes dentro del valor total del convenio, así:

CONCEPTO DE INVERSIÓN / ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Vehículo Base Camioneta 4x4	Chasis o camioneta cabinada diésel 0 Km, capacidad de carga adecuada
Carrozado y Conversión	Modulo asistencial, luces de emergencia, aire acondicionado y gabinetes
Dotación Biomédica Básica (TAB)	DEA, camilla principal, aspirador, oxigenoterapia y kit rescate
Trámites, SOAT, Póliza y REPS	Inmatriculación RUNT, SOAT inicial, revisión técnica y trámite REPS

La camioneta y el módulo asistencial deberán sujetarse a las siguientes especificaciones mínimas de homologación y calidad, con base a la norma técnica así:

TIPO DE VEHÍCULO BASE:	Camioneta 0 Km, chasis o furgón cabinado, tracción 4x4 con bajo, motor diésel de alto rendimiento, modelo 2026/2027.
NORMA TÉCNICA APLICABLE:	Cumplimiento estricto de la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 (Ambulancias Terrestres) y regulaciones del Ministerio de Transporte.
CARROZADO Y MÓDULO ASISTENCIAL:	Piso lavable e ignífugo, aislamiento termoacústico, gabinetes lavables, sistema central de oxígeno, camilla principal sobre riel de aleación ligera y aire acondicionado independiente.
SEÑALIZACIÓN AUDITIVA Y VISUAL:	Barra de luces LED roja/blanca tipo emergencia, sirena electrónica de mínimo 100W con perifoneo e iluminación perimetral exterior.
DOTACIÓN BIOMÉDICA BÁSICA (TAB):	Aspirador de secreciones, tensiómetro, fonendoscopio, pulsioxímetro, Desfibrilador Automático Externo (DEA), botiquín de primeros auxilios y kits de inmovilización.

4. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren. las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes reseñado, se regirá por las disposiciones

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en. Concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a cooperar y asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades en cumplimiento de cometidos estatales e interés general.

El Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial, de la Ley 1575 de 2012, establece: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

(...)

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

6. **ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

7.1. GARANTÍAS: El Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Circasia, Quindío, se obliga a constituir a favor del municipio de Circasia garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

7.1.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

7.1.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El amparo de

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado debe constituirse a favor del Municipio de Circasia, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, y deberá tener una vigencia hasta la liquidación del contrato.

8. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015):** Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

NATALI HENAO GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente Jurídico	W. Andres Yara Sierra / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Revisó componente Técnico	Natali Henao García/ Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001